ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA Y JUNAEB, QUE INDICA.-.

MONTE PATRIA, 13 AGOSTO DE 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 9013

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 10283
FECHA 24 AGO 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES

VISTOS:

- *Constitución Política de la República de Chile;*
- *Lo dispuesto en el art. 8 inciso 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Convenio del 02 de julio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Monte Patria y JUNAEB;*
- *Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10.04.2014, que establece la Subrogancia de Doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, como Alcalde Subrogante;*
- *Decreto Alcaldicio N° 13.240, de fecha 11.12.2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación del año 2015;*
- *Ord. N° 72/2015, del 10.08.2015, del Encargado del Área Biopsicosocial del Departamento de Educación Municipal;*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

CONSIDERANDO:

- *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° inciso 1° de la Ley N° 18.695. "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".*
- *Que el programa contenido en el Convenio celebrado entre el Municipio y JUNAEB contempla diversas formas de intervención, entre las cuales se establece la Modalidad de Escuelas Abiertas de invierno, para estudiantes matriculados en enseñanza parvularia y educación general básica pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de cuerdo al SINAE.*
- *Que los establecimientos educacionales de la comuna de Monte Patria en que se desarrolla la Modalidad de Escuelas Abiertas presentan un alto grado de vulnerabilidad que hace necesario la implementación de ésta, a través de la I. Municipalidad de Monte Patria, como entidad ejecutora.*

1.- APRUÉBESE *el Convenio suscrito con fecha 02 de julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde D. Juan Carlos Castillo Boilet y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada legalmente por su Director Regional D. John Cortés Ibacache, cuyo objeto es la realización de actividades descritas en las orientaciones programáticas de la Modalidad Escuelas Abiertas, año 2015, para estudiantes de la Comuna de Monte Patria.*

2. ESTABLEZCASE *que el Convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.*

3.- ***ESTABLEZCASE*** *que JUNAEB transferirá al Municipio la cantidad de $ 1.937.600.- pesos, recursos que deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades de la Modalidad Escuelas abiertas y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) MONTE PATRIA

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S) CHILE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA CHILE

KAAC/FFC/kcp
Distribución:
- Departamento de Educación;
- Of. Partes;
- Archivo Jurídico

CONVENIO

ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En La Serena, a 02 de Julio de 2015, entre la Dirección Regional Coquimbo de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Manuel Cortes Ibacache, Chileno, RUT N°13.746.748-8, ambos con domicilio en Cienfuegos # 509 de la comuna de La Serena, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por otra la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT Nº 69.040.800-7, representada legalmente por don Juan Carlos Castillo Boilet RUT Nº 6.723.755-2 en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Calle Diaguitas N° 31 comuna de Monte Patria, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, se efectúa mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro e incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
4. Que, el Programa Campamentos Recreativo para Escolares, contempla diversas formas de intervención, entre las cuales encontramos la denominada Modalidad Escuelas Abiertas de Invierno, que tiene como objetivo "Posibilitar el acceso a los beneficiarios(as) participantes a un espacio recreativo y educativo, fomentando los estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la buena convivencia, durante su periodo de vacaciones de invierno".
5. Que, la Subsecretaría de Educación, a través de la Unidad de Fortalecimiento de la Educación Pública, encomendó a JUNAEB aumentar durante el año 2015 la cantidad de

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA CHILE

escuelas de la Modalidad Escuelas Abiertas, pasando de una cobertura de 32 a 296 escuelas municipales a nivel país.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, la Modalidad Escuelas Abiertas, se enmarca en la iniciativa del fortalecimiento de educación pública para una transición exitosa hacia la desmunicipalización y fortalecimiento de los establecimientos educacionales públicos respecto de infraestructura, innovación pedagógica, apoyo docente, directivo y espacios de participación estudiantil.
7. Que, así mismo la, Modalidad Escuelas Abiertas, viene a reforzar la oferta programática de los establecimientos educacionales con el fin de favorecer factores protectores en los estudiantes.
8. Que, los beneficiarios(as) de la Modalidad Escuelas Abiertas son aquellos estudiantes matriculados en enseñanza Parvularia y Educación General Básica pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
9. Que, los establecimientos educacionales de la comuna de Monte Patria en que se desarrolla la Modalidad Escuelas Abiertas presentan un alto grado de vulnerabilidad en las que se hace necesaria la implementación de ésta, mediante la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
10. Que, con el fin de potenciar el fortalecimiento de la educación pública se hace necesario entregar ofertas programáticas que vayan en beneficios de estos establecimientos educacionales.
11. Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 456, de fecha 1 de Junio de 2015 aprobó términos de referencia y llamado a concurso.
12. Que, no obstante lo anterior y en razón de la no presentación de propuesta mediante Resolución Exenta N° 493 de fecha 24 de Junio de 2015 se ha procedido a declarar desierto el citado concurso.
13. Que, resulta necesario proceder a suscribir convenio con la Ilustre Municipalidad de Monte Patria de manera de poder dar la continuidad a la modalidad de escuelas abiertas y entregar la atención oportuna a los beneficiarios del programa.
14. Y, es por todo ello que ambas partes, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de las actividades descritas en las orientaciones programáticas de la Modalidad Escuelas Abiertas, año 2015, que se anexan al presente convenio, y contempla como beneficiarios(as) a aquellos estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna de Monte Patria.

0,5

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICO

SEGUNDO: Las actividades se estructurarán mediante la realización de actividades diarias, durante 5 días, con una cobertura de 280 beneficiarios(as) y se llevará a efecto en Calle Diaguitas N° 31 desde el 20 de julio de 2015 hasta el 24 de Julio de 2015.

TERCERO: Las actividades se deberán implementar en relación a lo estipulado en la programación de actividades elaborada por la entidad ejecutora que se anexan al presente convenio, con los recursos humanos y materiales indicados, la cual forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: En el evento que la entidad ejecutora quisiera realizar modificaciones a la programación de las actividades, deberá solicitar autorización a JUNAEB. El Director Regional deberá pronunciarse mediante una carta certificada y correo electrónico al domicilio del Representante Legal, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado, que sólo podrán versar respecto del equipo ejecutor, fechas de implementación y lugar de realización de la actividad.

QUINTO: Obligaciones de la entidad ejecutora:

1. Contar con personal descrito en la programación de actividades.
2. Implementar las actividades durante las vacaciones de invierno, periodo 2015.
3. Contar con bloqueador solar mínimo factor 30 y agua potable disponible.
4. Contar con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios.
5. Mantener los servicios higiénicos aseados.
6. Contar con todos(as) los integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.
7. En el evento que los beneficiarios participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
8. Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

9. Frente a algún accidente debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a) afectado.
10. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico, que debido a factores externos no imputables a la entidad ejecutora no podrá finalizar la ejecución de uno o más turnos de campamentos, la entidad ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB acerca de:
    - La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor; (incendio, alud, terremoto, temporal, paro de profesores y/o estudiantes, incendios forestales, intoxicación masiva, alerta roja decretada por ONEMI, u otro)
    - Los gastos comprometidos y/o incurridos hasta la fecha.
    - El número de estudiantes efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.
11. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones; Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) emitido por JUNAEB, que se anexa al presente convenio.
12. Coordinar con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en el presente convenio.
13. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de las actividades, los siguientes documentos:
    - Listado de asistencia en formato JUNAEB
    - Planificación diaria de las actividades descritas en la programación
    - Bitácora.
    - Carta de autorización de los padres o apoderados.
    - Protocolo de emergencia
14. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipoalergénicos), en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas definidas en el presente convenio.
15. Cumplir con los plazos de rendición técnica y rendición de cuentas definida en el presente convenio.

SEXTO: Obligaciones de JUNAEB:

1. Efectuar acciones de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal a los establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
2. Proveer la cantidad de raciones alimenticias de acuerdo al número de participantes.

VºBº JURIDICA

3. Organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar la entrega de las raciones alimenticias.
4. Realizar una reunión de inducción con la finalidad de entregar las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
    - Finalidad del Programa.
    - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, donde dirigirse, etc.)
    - Proceso de Rendición de Cuentas.
    - Utilización de instrumentos y registros
    - Evaluación de desempeño.
    - Encuesta de satisfacción usuaria.
    - Difusión de Programas de JUNAEB.
    - Pauta de Supervisión
    - Otros, que ésta Región considere pertinente.

5. Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
6. Transferir los recursos asignados en el presente convenio, una vez que se hayan cumplido los requisitos de rendición técnica y rendición de cuenta correspondientes.
7. Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al programa de campamentos escolares, Modalidad Escuelas Abiertas.
8. Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
9. Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura establecida en el presente convenio.
10. Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
11. Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

SEPTIMO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB, deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes; las supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de propuestas o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

Esta Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta enunciando la sanción correspondiente debidamente fundada.

OCTAVO: Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado del presente convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.

c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del recinto de la actividad, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.

d) La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones de cuenta adulteradas, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulada en la cláusula décima séptima del presente convenio.

e) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se

VºBº JURIDICA

verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

f) La Entidad Ejecutora difunda o reproduzca en forma total o parcialmente sin autorización de JUNAEB datos relativos a los beneficiarios(as), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

g) Que, en caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la Entidad Ejecutora, no respete los protocolos declarados en la programación de actividades. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

h) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as) y ello se verificase mediante la supervisión en y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga beneficiarios(as) en la actividad sin seguro escolar y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

j) El Ejecutor no implemente el programa de actividades en las vacaciones de invierno, periodo 2015.

k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

V°B° JURIDICA

NOVENO: JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso y convenios de colaboración en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°2 de los las orientaciones de la Modalidad Escuelas Abiertas Invierno 2015).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

DECIMO: En el caso que, la entidad pública incurrieran en incumplimiento del presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.

JUNAEB aceptará los gastos incurridos por la entidad ejecutora desde el primer día hábil de Julio 2015 hasta una semana contada después del término de la ejecución de la última actividad, según el cronograma de actividades presentado por el ejecutor, el cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: La transferencia de los recursos, están reguladas por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre 2003, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001)" emitido por JUNAEB, los cuales se anexan al presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: La entidad ejecutora declara que ha seleccionado la modalidad de pago de anticipo, que da cuenta la cláusula décimo quinta

DÉCIMO CUARTO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de $ 1.977.600 - (un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos pesos), recursos que deberán destinarse única

y exclusivamente a la ejecución de las actividades de la Modalidad Escuelas Abiertas y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, permiten gastos en los ítem de operaciones y personal:

1. **Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución de las actividades.
2. **Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo de las actividades.
3. **La entidad ejecutora no podrá sobrepasar los siguientes porcentajes**:

OPERACIONES	*PERSONAL*
Mayor o igual al 40%	**Menor o igual 60%**

***La entidad ejecutora, como aporte local, podrá aportar con el 100% del pago del equipo ejecutor".**

4. **Aportes de la Entidad Ejecutora**: La entidad ejecutora, deberá aportar como mínimo:

- El 20% del total del convenio.
- El personal de servicios menores para labores de aseo y mantención del local.
- Personal Administrativo
- Ofrecer a los beneficiarios(as) recintos recreativos que permitan visitas periódicas planificadas como por ejemplo; parques, museos, etc.
- Cubrir los gastos de luz, agua, teléfono, materiales de aseo de la Escuela y gastos menores de posibles reparaciones por eventuales daños a la infraestructura.
- El traslado del coordinador y/o equipo ejecutor al lugar en donde JUNAEB realice las jornadas tanto de inducción como de cierre.
- La infraestructura adecuada para el desarrollo de la actividad, lo que se traduce en un recinto educacional que cuente con las condiciones necesarias (salas de clases, cocina, comedores, salones).
- Implementación para el desarrollo de las actividades, por ejemplo, balones, mesas de pin pong, etc.

DECIMO QUINTO: JUNAEB transferirá los recursos establecidos en el presente convenio a la entidad ejecutora en 01 cuota, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Tercero. Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad Anticipo:

Entidades Ejecutoras Públicas:

V°B° JURIDICA

A la(s) entidad(es) ejecutora(s) públicas, la primera cuota se transferirá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

DÉCIMO SÉXTO: Requisitos para la aprobación de las rendiciones de cuenta:

Primera cuota o cuota única: Los requisitos exigidos al momento de la rendición serán:

a) Aprobación técnica:

- Informe de Ejecución que contendrá la asistencia total de estudiantes, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido por JUNAEB.
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en la programación de actividades anexando sus respectivos verificadores acorde al formato establecido por JUNAEB.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación Financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de la rendición de cuenta total de la cuota.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad de la programación, la rendición final del convenio.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de Ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas de la entidad ejecutora y será considerada en su Evaluación de Desempeño, efectuado por ésta Dirección Regional.

DÉCIMO SEPTIMO: Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad Ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con

menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Entidad Ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO OCTAVO: **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad.

VIGÉSIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don John Manuel Cortes Ibacache para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Nº 142 del año 2015; y la personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N° 12120 del 6 de Diciembre de 2012.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

JOHN CORTES IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE COQUIMBO

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

V°B°
JURIDICA
CHILE